

**AUTORIZA A PROCEDER MEDIANTE
TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES ESPECIALIZADOS CON
CÉSAR ANDRÉS RAMOS PÉREZ**

RESOLUCION EX. N° 0303 /16

ARICA,
25 OCT. 2016

VISTO:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Artículo 7° de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo previsto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 20.882 que establece el Presupuesto del Sector Público año 2016.
5. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 577 de fecha 30 de Diciembre de 2015 de la señora Directora Administrativa Nacional que autorizó Presupuesto de Apertura año 2016 para el funcionamiento de esta Defensoría Penal – Región de Arica y Parinacota.
6. La Resolución Exenta DR N° 001 de fecha 05 de enero de 2016 que Aprueba Centros de Costos.
7. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones.
8. El Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones.
9. La Resolución Exenta DN N° 556 de fecha 29 de diciembre de 2015 que Aprueba Plan Anual de Capacitación de la Defensoría Penal Pública, para el año 2016.
10. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
11. La Resolución N° 1997 del 02 de julio de 2010 que delega atribuciones en los Defensores Regional de la Defensoría Penal Pública
12. La Res. Exenta Tr N° 148 de fecha 10.09.13 del Sr. Defensor Nacional mediante el cual designa al in frascrito Defensor Regional de la Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

1) Que la Defensoría Penal Pública está comprometida a prestar una defensa de calidad a todos los imputados e imputadas de un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal o de las respectivas Cortes, lo que incluye la defensa en la etapa de ejecución de pena, y a la defensa de calidad que se proporciona, en todos estos casos, requiere insumos doctrinales de alto estándar de calidad y rigurosidad técnica.

2) Que siendo los temas a tratar han sufrido modificaciones es necesario realizar dicha capacitación sobre:

*Ley Núm. 20.770: Modifica la ley de tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o, con resultado de muerte.

La llamada Ley Emilia, vigente desde el 17 de septiembre de 2014, es una normativa que realiza modificaciones a la Ley del Tránsito, estableciendo sanciones más duras a quienes manejen en estado de ebriedad y provoquen un accidente.

Además, tipifica como delito (y, por ende, también endurece las sanciones): Huir del lugar luego de causar un accidente en el que se produzcan daños.

Negarse a la realización del alcotest o alcoholemia (o cualquier otra prueba para determinar sustancias en la sangre).

*Ley Núm. 20.813: Modifica Ley Nº 17.798, de control de armas y el Código Procesal Penal – Art. 449.

3) Que la Defensoría Penal Pública – Región de Arica y Parinacota hace varios años no se ha actualizado en materias de leyes especiales y por la incorporación creciente de nuevos defensores y defensoras penales en la Región se hace necesario la capacitación para la construcción, fundamentación y análisis jurisprudencial de las actuales normativas utilizadas en estas materias y poder mantener los estándares de defensa.

4) Que atendido lo anterior, en el plan de capacitaciones 2016 se encuentran contemplada un presupuesto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) para desarrollar una capacitación destinada a los defensores y abogados de la Defensoría Regional, denominada curso "Ley Emilia y Ley de Control, de Armas"

5) Que no es posible la realización de esta capacitación con medios y recursos humanos propios de la Defensoría Penal Pública, ya que por el nivel de especialización de los contenidos, es necesario contar con un académico con la experiencia y experticia necesaria para desarrollar una capacitación de esa índole, de tal forma que esta contratación se enmarca dentro de la figura de servicios personales especializados, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compras.

6) Que la Defensoría requiere contratar los servicios de un profesional que no sólo posea la especialización en Derecho Penal y conocimientos adecuados sino que además sea un experto en el ámbito de penal, a realizar un curso de capacitación avanzado para reforzar y entregar herramientas actuales a defensores y defensoras en materia de leyes especiales.

7) Que siendo el presupuesto disponible inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar como proveedor del servicio de capacitación en los aspectos señalados al destacado, don **César Andrés Ramos Pérez**, Abogado y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales – Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Post titulado en Programa de Magíster en Derecho Penal de los Negocios y de la Empresa – Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Con Cursos de especialización: "Curso de capacitación de relatores para la formación de defensores en materia penal y procesal penal" Facultad de Derecho, Universidad de Diego Portales y Derechos fundamentales y proceso penal: una mirada desde el derecho internacional". Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Con experiencia en docencia universitaria en Pregrado:

Universidad Adolfo Ibáñez, Profesor de Derecho Penal, Facultad de Derecho: Cursos: Derecho Penal I: Poder Punitivo; Derecho Penal II: Teoría del Delito; Derecho Penal III: Delitos. Y en la Universidad Alberto Hurtado. Profesor de Clínica Jurídica de Derecho Penal, Facultad de Derecho.

Postgrado: como Profesor del Programa de Magister en Derecho Penal y Diplomado en Derecho Penal, Universidad Mayor, Sede Temuco. Curso: Introducción al derecho penal

y garantías constitucionales; Problemas actuales de la teoría del delito: Delitos contra la vida.

Profesor del Programa de Diplomado Compliance. Thomson Reuters. Clase sobre Derecho Penal y Compliance.

Capacitaciones institucionales:

- ✓ Agenda Corta antidelincuencia y Ley de Control de Armas. Capacitación impartida a los derechos penal públicos de la XIV Región.
- ✓ Seminario Análisis penal y constitucional de las modificaciones a la ley de armas y determinación de la pena, al amparo de las últimas reformas a las leyes penales. Organizada por la Defensoría Regional de la IX Región.
- ✓ Ley Emilia. Capacitación efectuada a los defensores penales públicos de la Defensoría Regional Metropolitana Sur.
- ✓ Determinación de la pena. Capacitación impartida en la Academia básica 2016. Defensoría Penal Pública.
- ✓ Agenda corta antidelincuencia. Capacitación impartida en los defensores penales públicos de la IV, V, IX y X Región.
- ✓ Delitos sexuales. Capacitación efectuada a los defensores penales públicos de la X Región.
- ✓ Determinación de la pena. Reforma a la Ley del Tránsito y a la Ley de Control de Armas. Capacitación efectuada a los defensores penales públicos de la V Región.
- ✓ Delitos contra la vida. Capacitación efectuada a los defensores penales públicos de la VI Región.
- ✓ Teoría del delito y calificación del delito. Curso de perfeccionamiento para jueces de la Academia judicial.
- ✓ Penas sustitutivas y Ley Emilia, capacitación realizada a los inspectores de la Defensoría Penal Pública, Zona Sur y Centro.
- ✓ Delitos contra el patrimonio. Capacitación efectuada a los defensores penales públicos de la VI Región.
- ✓ Penas sustitutivas de la Ley N° 18.216 Capacitación efectuada a Ministros de la Corte de Apelaciones y Jueces de la Región de Los Lagos, organizada por la Academia Judicial.
- ✓ Entre otras.
- ✓

Colaboraciones:

- ✓ Propuesta de regulación sobre tráfico ilícito de estupefacientes, elaborada en conjunto con Gonzalo Medina Schulz y presentada a la Comisión de Anteproyecto de Código Penal y al Ministerio de Justicia.

Dentro de sus publicaciones se destacan:

Artículos y Publicaciones: Monografías.

- ✓ "Manual sobre penas sustitutivas de la Ley N° 18.216". En Penas sustitutivas Ley 18.216. Documentos oficiales N° 9, 2014. Centro de Documentación Defensoría Penal Pública, pp. 83-156
- ✓ Análisis de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.770 ("Ley Emilia") a la Ley de Tránsito y al Decreto Ley N° 321". Departamento de Estudios y Proyectos, Defensoría Penal Pública. En línea: <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataBank/9247.pdf>
- ✓ Análisis de la Ley N° 20.639, que aumentó la pena del robo con fuerza y receptación de vehículos motorizados. Libertades Públicas N° 9. En línea: http://doctrina.vlex.cl/vid/ana-lisis-fuerza-culos-motorizados-518953611?_ga=1.189086765.727688803.1424984403
- ✓ "Comentario al nuevo artículo 443 bis del Código Penal que sanciona el robo con fuerza de cajeros automáticos", en Revista de Estudios de la Justicia, N° 19. Santiago, Centro de Estudios de la Justicia.
- ✓ "Control de identidad. Bases para una aplicación diferenciada del artículo 85 del Código Procesal Penal", en VV.AA. Diez Años de la Reforma Procesal Penal en Chile, Santiago, Ediciones UDP, 2011.

8) Que, por lo indicado en el considerando que antecede, se puede constatar la idoneidad técnica del oferente, quien luego de aceptar la invitación y los términos de referencia de la contratación que hoy se autoriza, realizó una propuesta satisfactoria a los requerimientos planteados por esta entidad compradora.

9) Que, considerando lo dispuesto en los artículos 8, letra g) de la Ley 19.886 y 10 N° 7, letra m) de su reglamento, existen circunstancias del servicio requerido que hacen del todo indispensable acudir a la contratación directa con el profesional antes mencionado, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, regulado, en el artículo 107 del mismo Reglamento.

10) Que por lo anterior se ha celebrado contrato con el proveedor, el cual debe aprobarse por la correspondiente resolución.

RESUELVO

I. AUTORIZÁSE, a proceder mediante la modalidad excepcional de contratación directa con don **CÉSAR ANDRÉS RAMOS PÉREZ**, R.U.T. 14.190.812-k, a fin de contratar sus servicios personales especializados para la realización de los cursos "Ley Emilia – Ley de Control de Armas".

II. APRUÉBASE, el contrato celebrado entre la Defensoría Penal Pública y don **CÉSAR ANDRÉS RAMOS PÉREZ**; de fecha 20.10.16., cuyo texto a continuación se transcribe:

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAPACITACION EN

LEYES PENALES ESPECIALES: "LEY EMILIA – LEY DE CONTROL DE ARMAS" PARA DEFENSORES Y DEFENSORAS PENALES PÚBLICOS Y PROFESIONALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 20 de Octubre de 2016, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, Región de Arica y Parinacota, RUT 61.941.900-6, servicio público descentralizado, en adelante también "la Defensoría"; representada, según se acreditará, por su Defensor Regional **don CLAUDIO MARCELO GÁLVEZ GIORDANO**, ambos con domicilio en la calle Arturo Gallo N° 294, Arica y don **CÉSAR ANDRÉS RAMOS PÉREZ**, RUT 14.190.812-K, chileno, Abogado, domiciliado en Sucre N° 1960 – Depto. 62-A - Ñuñoa, Santiago, en adelante también "el proveedor", se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Defensoría Penal Pública de la Región de Arica y Parinacota ha elaborado el Plan Anual de Capacitación del año 2016, en adelante PAC 2016, aprobado por Resolución Exenta Res. Exenta DN N° 556, de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo objetivo es reducir las brechas detectadas en sus defensores, en las áreas de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Litigación y Garantías Fundamentales.

Para cumplir estos objetivos en el ámbito del Derecho a defensa especializada, se ha incluido en el PAC 2016 una capacitación de relevancia sobre Leyes Penales Especiales: "Ley Emilia – Ley de Control de Armas". Este curso se encuentra vinculado con la actividad de defensa de alta calidad y es necesario contar con profesores especialistas en esta área, que permitan a los defensores penales públicos profundizar en las materias referidas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, la Defensoría Penal Pública, representada por su Defensor Regional señor **CLAUDIO MARCELO GÁLVEZ GIORDANO**, contrata al académico **CÉSAR ANDRÉS RAMOS PÉREZ**, para el desarrollo de una actividad de capacitación acerca de "Ley Emilia – Ley de Control de Armas".

TERCERO: EJECUCION DEL CONTRATO

Las capacitaciones objeto del presente contrato se realizarán los días 04 y 05 de noviembre del año en curso, con una duración de 8 horas en el siguiente horario:

Viernes 04 de noviembre desde las 15:00 hasta las 19 horas y

Sábado 05 de noviembre desde las 9 hasta las 13:00 horas;

CUARTO: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos impuestos incluidos).

El pago de los servicios se efectuará una vez prestados y evaluados los servicios a contratar.

La evaluación corresponderá al informe de horas efectivamente realizadas de capacitación, el que será emitido por el Jefe Regional de Estudios, dentro de los diez días siguientes al término de la prestación del servicio, y remitido vía correo electrónico a la Directora Administrativa Regional, para su visto bueno. El informe aprobado será remitido por la misma vía al prestador para que éste proceda a emitir la factura o boleta correspondiente, la que deberá ser remitida a la Defensoría Regional (Oficina de Partes). El pago de la boleta o factura se realizará dentro de los 20 días siguientes a la entrega del referido documento. Asimismo, se exigirá como requisito indispensable para cursar el pago, el certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que la proveedora no tiene deudas previsionales, lo que podrá certificarse con la Inscripción vigente en Chile proveedores, ni reclamos o litigios pendientes por asuntos laborales.

QUINTO: RESERVA Y SECRETO

La información y todos los antecedentes que eventualmente el prestador obtenga de la Defensoría Penal Pública con motivo de esta contratación y prestación del servicio, relacionados con el funcionamiento interno de la misma, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la Defensoría Penal Pública el ejercicio de las acciones legales pertinentes en caso de contravención.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Defensoría Penal Pública supervisará el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual, se reserva el derecho de solicitar antecedentes, información y otros, a fin de validar tal cumplimiento.

Para estos efectos la Defensoría designa en este acto encargado de ejecución de contrato al Jefe de Estudios Regional o a quien la subrogue.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Defensoría podrá poner término anticipado al contrato por los motivos y circunstancias que a continuación se indica:

- a) Si la contraparte cayere en notoria insolvencia.
- b) Cuando en cualquier forma la Defensoría considerare que están siendo vulnerados sus intereses.
- c) Cuando la Defensoría, de común acuerdo con la contraparte, resolviera terminar anticipadamente el contrato.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato a que se refiere la ley N° 19.886.-

OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR

El proveedor será el único responsable de:

1. La exposición del contenido de la capacitación en clase expositiva, crítica y analítica con indicación del tiempo que dará a cada una de las materias a tratar.
2. Material de apoyo mediante presentación de Power Point o similar.
3. El taller debe efectuarse los días viernes 04 y sábado 05 de noviembre de 2016; con una extensión de 8 horas cronológicas.
4. Serán de cargo del proveedor los gastos de traslados y hospedaje.
5. Serán de cargo de proveedor el cumplimiento de las obligaciones tributarias que emanen del presente instrumento.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se someterán, en la resolución de los conflictos que eventualmente surgieren, a la competencia de los Tribunales de Arica, para ante los cuales prorrogan competencia.

DECIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas contenidas en las disposiciones legales que sean aplicables a la materia, especialmente en la ley N°19.886 y su reglamento.

UNDECIMO: La personería de don Claudio Gálvez Giordano, para actuar en nombre y representación de la Defensoría Penal Pública, la Resolución Tr N° 148 de fecha 10.09.13 del Sr. Defensor Nacional mediante el cual designa al infrascrito Defensor Regional de la Región de Arica y Parinacota, en relación con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1997, del 02/07/2010, de la Defensora Nacional, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales y Directores Administrativos Regionales.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Defensoría Penal Pública, Región de Arica y Parinacota.

III. IMPÚTESE, el gasto que origina la presente resolución a la partida 21.22.11.002 "Cursos de Capacitación", del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública Región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN CHILE COMPRA Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL**


CLAUDIO GALVEZ GIORDANO
Defensor Regional
Región de Arica y Parinacota

CGG/JCS/SLA/PLA/vga

Distribución:

- DAR
- JER
- AJR
- Encargada de AA y FF y RR.HH
- Encargado Contable Regional
- Archivo Of. Partes